



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 26 de mayo de 1976. — Número 63

Página 809

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 22

Para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, se recuerda que, conforme a lo dispuesto por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de junio de 1975, los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos cerrarán, como máximo, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, a las horas siguientes:

- Cinematógrafos, 1 hora.
- Teatros, 1,30 horas.
- Circos, 1 hora.
- Frontones, 1,30 horas.
- Boleras, 1 hora.
- Canódromos, 1,30 horas.
- Espectáculos al aire libre, 2 horas.
- Verbenas y fiestas populares, 3,15 horas.
- Restaurantes, 2 horas.
- Cafés y bares, 2,30 horas.
- Cafeterías, 2,30 horas.
- Tabernas, 1 hora.
- Salas de fiestas de juventud, 23 horas.
- Discotecas y salas de baile, 3,30 horas.
- Salas de fiestas con espectáculos o pases de atracciones, 4 horas.
- Cafés-teatro y tablaos flamencos, 4 horas.
- Los sábados y vísperas de días festivos los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde de la establecida para los de su clase y categoría.
- Los bares interiores de los hoteles podrán retrasar su hora de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 22.—Sobre el cierre de espectáculos y establecimientos en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre 809

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de la Vivienda 809
3.ª Jefatura de Transportes Terrestres 810

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Arenas de Iguña 811
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 811
Juzgado Municipal número dos de Santander 812
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 812

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 813

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Laredo, Camaleño, Udías, Ribamontán al Monte, Luena y Guriezo, y Juntas Vecinales de Bárcena de Pie de Concha, Matamorosa, Nestares, Bolmir y Fresno del Río 815

cierre en una hora para atender exclusivamente a los clientes hospedados.

Con motivo de los estrenos nacionales, presentación de primeras figuras, beneficios y homenajes, competiciones extraordinarias y en otros semejantes, cuyas circunstancias así lo justifiquen, podrá autorizarse, a petición de los interesados, la prórroga máxi-

ma de media hora respecto a la de cierre de teatros, circos y frontones.

Los locales cuyos horarios se regulan en esta nota no podrán ser abiertos antes de las seis horas, y entre el cierre y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de dos horas.

Los señores alcaldes y agentes de mi autoridad velarán por el más exacto cumplimiento de los horarios señalados, denunciando a los infractores a este Gobierno Civil.

Santander, 19 de mayo de 1976.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño. 1.008

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1976, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Prorrogar, conforme al artículo 22.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, la suspensión de las licencias de parcelación de terrenos y edificación en el ámbito territorial del Plan General de Ordenación Urbana Comarcal «Bahía de Santander», por el plazo de un año más, a contar desde el próximo día 28 de mayo de 1976, fecha en que finaliza la suspensión acordada con la aprobación inicial de dicho Plan.

b) Dejar sin efecto, a partir de la misma fecha de 28 de mayo

próximo, la vigencia de las excepciones a la suspensión de licencias contenidas en el acuerdo de aprobación inicial, en tanto por esta Comisión Provincial de Urbanismo no se determinen nuevos criterios de excepción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley de Reforma de la Ley del Suelo.

Santander, 20 de mayo de 1976. El secretario de la Comisión, S. Recio Cebrián.—Visto bueno, el delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, Manuel Varela de Tuya.

Pliegos de cargos

Que como consecuencia del expediente sancionador número 127 del año 1974 se formula a don José Ortiz, conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968; bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargos: A) Que como propietario de la vivienda sita en la calle Fuente de Cuba, número 36, 1.º izquierda, de Cartagena (Murcia), acogida a la protección oficial, ha alterado el proyecto aprobado construyendo sin autorización una escalera que permite el acceso a la cubierta superior, siendo ésta no visitable.

B) Que no destina dicha vivienda a domicilio habitual y permanente.

Madrid, 21 de abril de 1976.—El instructor (ilegible).—Es copia. El secretario (ilegible). 993

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente número 9/75 de la Delegación Provincial del Departamento en Santander y la propuesta de multa coercitiva contra comunidad de propietarios, y

Resultando: Que por la citada Delegación Provincial, por resolución de fecha 9 de junio de 1975, se ordenaron al expedientado las siguientes obras de corrección de las deficiencias higiénico-sanitarias existentes en el inmueble número 3 de la calle Travesía Valderrama de Santander:

«Descubrir la bajante de baño, limpiarla o sustituirla, ya que está en malas condiciones la actual, y retocarla en sus enchufes y derivaciones.

Revestir techo desprendido en cocina.»

Resultando: Que no habiéndose cumplido lo ordenado se impuso al expedientado multas coercitivas en la cuantía de 500 pesetas.

Resultando: Que por los servicios técnicos competentes se informó con fecha 14 de octubre de 1975 que las obras ordenadas no habían sido realizadas.

Considerando: Que, de conformidad con el Decreto de 23 de noviembre de 1940 y disposiciones concordantes y complementarias, es competencia de la Dirección General de la Vivienda velar por las condiciones de salubridad e higiene de la moralidad humana y la adopción de las medidas necesarias para ello.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1.994/72, de 13 de julio,

Acuerdo:

Imponer a la comunidad de propietarios una multa coercitiva en la cuantía de 15.000 pesetas por el reiterado incumplimiento de la orden de obras a que hace referencia el primer resultado, señalando un nuevo plazo de 15 días para la ejecución de las no realizadas, con apercibimiento de nueva multa coercitiva en la cuantía de hasta 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Director General (ilegible).»

Lo que, de conformidad con el artículo 80, párrafo 3.º, de la vi-

gente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica para conocimiento del interesado, significando que deberá hacer efectiva la multa coercitiva impuesta en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recepción de esta notificación, en papel de pagos al Estado, en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander.

Contra esta resolución, y en el plazo de quince días, a contar del siguiente al día de recepción de esta notificación, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958. El mencionado recurso deberá presentarse acompañado del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, sin cuyo requisito no será admitido a trámite.

Transcurrido el plazo señalado últimamente, sin que dentro del mismo se haya efectuado el pago de esta multa o se haya interpuesto recurso contra la misma en la forma prevenida, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el correspondiente recargo.

994

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander

Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por doña María del Amparo González Cobo, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Cabezón de la Sal y Comillas, autorización para suprimir las expediciones de las 9,30 horas en dirección a Comillas y de las 19,30 horas en dirección a Cabezón de la Sal, durante los meses comprendidos entre octubre y mayo, ambos inclu-

sive, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes, Ayuntamiento de Comillas, Udías y Cabezón de la Sal, y concesionarios de los servicios de igual clase de Lamadrid a Santander, con hijuela, Potes a Santander, Cabezón de la Sal a Saja y Gijón-Oviedo a Irún-Frontera Francesa.

Santander, 11 de mayo de 1976.
El ingeniero encargado, E. Bengoa. 973

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander
Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por doña María del Amparo González Cobo, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Comillas y Torrelavega, autorización para suprimir la expedición que tiene su salida de Comillas a las 6,30 horas, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima

Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes, Ayuntamientos de Comillas, Ruiloba, Alfoz de Lloredo, Santillana del Mar, Reocín y Torrelavega, y concesionarios de los servicios de igual clase de Lamadrid a Santander, con hijuela, Santillana a Torrelavega, Reocín a Torrelavega, con hijuela, Potes a Santander y Gijón - Oviedo a Irún - Frontera Francesa.

Santander, 11 de mayo de 1976.
El ingeniero encargado, E. Bengoa. 974

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Debidamente autorizados por el «Icona», el Ayuntamiento de Arenas de Iguña y la Junta V. de San Vicente de León anuncian la enajenación en pública subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

Lote número 1.—287 castaños del monte Bustablado y Cubías, con 116 metros cúbicos de madera y precio de tasación de 111.360 pesetas.

Lote número 2.—71 hayas y 139 robles del monte Poniente, con 286 metros cúbicos de madera y precio de tasación de 57.200 pesetas.

Lote número 3.—262 hayas y 15 robles del monte Poniente, con 554 metros cúbicos de madera y precio de tasación de 709.120 pesetas.

Lote número 4.—138 hayas y 7 robles del monte Poniente, con 308 metros cúbicos de madera y precio de tasación de 354.816 pesetas.

Las proposiciones para optar a esta subasta, debidamente reintegradas, podrán presentarse en el plazo de diez días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, y acompañadas del resguardo de haber constituido la garantía provisional.

La fianza provisional se fija en

el 2 por 100 del precio base de cada subasta, y la definitiva, en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

A la proposición se acompañará el carnet de empresa con responsabilidad.

La apertura de plicas tendrá lugar a las diez horas del viernes siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas.

Caso de declararse desierta la primera subasta para cualquiera de los lotes o de todos ellos se celebrará segunda subasta sin más anuncio, en los mismos precios y condiciones, diez días después.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con D. N. I. número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., correspondiente al día... de... de 1976, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por el lote número...

A la proposición se acompañará declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Arenas de Iguña a 14 de mayo de 1976.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

En la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 21 de 1970, contra Alberto Carrera Lavín, por omisión de socorro, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la furgoneta M-308.497, marca «Citroen 2 CV», en mal estado de conservación, a cuyo fin se hace saber a los posibles licitadores:

Primero.—La subasta se celebrará el próximo día 25 de junio, a las once horas de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18, de esta capital.

Segundo.—Servirá de tipo de subasta el precio de 1.125 pesetas,

sin que puedan admitirse posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo.

Tercero.—Para tomar parte en la subasta debe consignarse previamente en este Juzgado, o establecimiento adecuado, una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Cuarto.—El vehículo podrá ser examinado en el domicilio de Alberto Carrera Lavín, barrio El Cuadro, Liaño.

Dado en Santander a trece de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez, José Luis Gil Sáez. El secretario, Francisco Rebollo. 980

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de 584.668 pesetas, a instancia de don Aniceto Lavín Mazo, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Santander, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Martín Rius Cardo, mayor de edad, casado, industrial e ignorado paradero y declarado en rebeldía en estos autos, que en trámite de ejecución de sentencia se anunció por tercera y última vez, sin sujeción a tipo alguno y con la obligación de que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberían consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de tasación para la subasta segunda, que era de 1.178.400 pesetas, del siguiente bien embargado al demandado que es el siguiente: Local semisótano destinado a usos industriales y comerciales, según convenga, del bloque número uno, radicante en Santander, sitio de San Sebastián, al Norte del núme-

ro sesenta del Paseo del General Dávila. Ocupa una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, y linda: al Norte, terreno sobrante de edificación; al Sur, con terreno sobrante de edificación, bajo su rasante; al Este y Oeste, con terreno sobrante de edificación, en parte bajo su rasante. A este semisótano le corresponde, como accesorio, uso y disfrute, todo el terreno sobrante de edificación, excepto el situado al Sur del cuerpo del mismo viento.

Habiéndose señalado para dicha subasta el día tres del próximo mes, y horas de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, que quedó desierta por falta de licitadores, habiéndose solicitado por el demandante la adjudicación de dicho bien por el precio de su crédito, lo que se hace saber al demandado para que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia podrá pagar al acreedor librando dicho bien o presentar persona que mejore su postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de que, de no cumplir con dicho trámite, se aprobará el remate a favor del ejecutante mandando llevarlo a efecto.

Dado en Santander a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proc. de cognición número 200/75, que se tramitan en este Juzgado a instancia de «C. A. S. C. O., S. A.», representada por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, contra don Ramón Boo Irusta, de esta vecindad,

sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado a sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado y que se describirán:

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de junio próximo, a las 12 de la mañana, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 % del importe del evalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un automóvil, marca «Renault-8», matrícula S-45.155.

Un aparato televisor «Invicta». Importe total de la valoración, 60.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 30 de abril de 1976.—El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de Instrucción en ejecutoria número 93/75, dimanante de diligencias preparatorias 140/74, seguidas por conducción ilegal e imprudencia contra el condenado José Saiz García, se saca a subasta pública, y por tercera vez, en la cantidad de siete mil quinientas pesetas, la motocicleta, marca «Derbi», con número de motor 390.410, de una cilindrada de 49 cc., comprada con fecha 2 de julio de 1974, señalándose para que esta subasta tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día tres de junio, y hora de las once de la mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate

es de siete mil quinientas pesetas, correspondiendo como el 50 por 100 del primer tipo por tratarse de segunda subasta, digo, tercera subasta, de la motocicleta antes reseñada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero.—Que el depositario de los bienes es el propio condenado José Saiz García, con domicilio en Reocín, el Burgo, donde podrá ser examinado dicho ciclomotor.

Dado en Torrelavega a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Instrucción, José Manuel Sieira Míguez.—El secretario (ilegible). 990

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Luis Fernández Alvarez, juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía incoado en este Juzgado por el Ayuntamiento de Ruiloba contra don Manuel Montalbo y García Camba, su esposa doña Consuelo Correa Veglison y otros, sobre acción declarativa de dominio, he dictado la siguiente:

En San Vicente de la Barquera a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el señor don Luis Fernández Alvarez, juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de la una, como demandante, el Ayuntamiento de Ruiloba, representado por el procurador don Ramón Luis Díaz Miyar, y asistido por el letrado don José Palacio, y de otra, como demandados, don Ma-

nuel Montalvo y García Camba, mayor de edad, casado, coronel de Artillería, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 187, contra su esposa, doña Consuelo Correa Veglison, y frente a don Manuel Montalbo y Correa, mayor de edad, soltero, estudiante y de igual domicilio, así como las demás personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en este litigio, representados los dos primeros por el procurador don José María Lama Gutiérrez y asistidos por el letrado don José Felipe Arrarte, y en rebeldía los demás, versando la acción sobre declaración de propiedad y otros extremos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Díaz Miyar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ruiloba, contra don Manuel Montalbo y García Camba, doña Consuelo Correa Veglison, don Manuel Montalbo y Correa y cuantas personas desconocidas o inciertas pudieran tener interés en este litigio, debo declarar y declaro ser propiedad del Ayuntamiento de Ruiloba la finca que se describe en el hecho primero de la demanda, declarando, asimismo, la nulidad de los contratos de compraventa suscritos entre los demandados el 16 y 18 de agosto de 1967, y la nulidad total de las inscripciones primera y segunda de la finca número 6.430, obrante al folio 50, del libro 56 del Ayuntamiento de Ruiloba, tomo 415, y la parcial de la finca 6.431, inscrita en el folio 51 del libro 56 de dicho Ayuntamiento, tomo 415, acordando también la cancelación total de las inscripciones primera y segunda de la finca 6.430 y la parcial de la finca 6.431; y todo ello sin expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Luis Fernández Alvarez. (Rubricado.)

Y mediante a que el demandado, don Manuel Montalbo y Correa, y cuantas personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en este litigio, se hallan cons-

tituidos en rebeldía declarada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Vicente de la Barquera a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El juez, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE BILBAO

Don Manuel Martínez Llebrés, juez de Primera Instancia número cuatro de los de Bilbao, Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 761 del año 1975, entre las partes y sobre el objeto que más adelante se expresan, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia de remate.—En Bilbao a dos de abril de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Manuel Martínez Llebrés, juez de Primera Instancia número cuatro de los de Bilbao, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don José María Bartau Morales, en representación de don Juan Albareda Carulla, bajo la dirección del letrado don José Antonio Rubalcaba Quintana, contra doña Amalia Expósito Barreda, por sí y como propietario de «Suministros Doher», y contra su esposo, don Herminio López Expósito, como representante legal de aquélla, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, los cuales versan sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la pertenencia de los demandados, doña Amalia Expósito Barreda y su esposo, don Herminio López Expósito, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad

de 31.177,80 pesetas de principal, condenando igualmente al repetido demandado al pago de todas las costas del presente juicio. Mediante su rebeldía notifíquesele esta sentencia en los estrados del Juzgado, publicándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si la parte actora no hiciera uso del derecho que le concede el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Manuel Martínez.

Y para que sirva de cédula de notificación a la parte demandada en rebeldía y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, en Bilbao a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El juez, Manuel Martínez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 155 de 1976, interpuesto por doña María del Carmen Ruiz Quintana, representada por el procurador de los Tribunales don Julián de Echevarrieta Miguel, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 14 de enero de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo de la propia Comisión de 14 de noviembre de 1975, referente a la licencia de obras y otros extremos del edificio denominado Barlovento, de aquella ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1976.—El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega, Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 229/76, seguido en virtud de denuncia de María del Carmen Grandal Pérez, contra Manuel Palacio Martinena, por malos tratos, se cita al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, para que el día cuatro de junio del corriente año, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del repetido juicio; previniéndole que deberá concurrir a dicho acto con los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole de pararle los perjuicios a que hubiere lugar, de no comparecer.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 991

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 319 de 1975, de que más adelante se hará mérito, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Reinosa a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por don Pablo Cerecedo de la Maza, juez comarcal de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas por daños por imprudencia seguidos a virtud de diligencias previas y atestado de la Guardia Civil de Tráfico contra

Manuel Tollar Gorochategui, sobre daños por imprudencia a «Dieter Schwenkenbecher, hecho ocurrido el dos de julio de mil novecientos setenta y cinco. S. S.^a, por ante mí, el secretario, dijo: Se decreta el sobreseimiento libre de la presente causa, con reserva de las acciones civiles al perjudicado, sin perjuicio de dictar el auto de cuantía máxima y de acordar el archivo de las actuaciones en su día.

Notifíquese al señor fiscal y a las partes.

Así lo mandó y firma el expresado juez, y doy fe.—Firmado, Pablo Cerecedo y P. González.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que sirva de notificación al perjudicado Dieter Schwenkenbecher, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente, en Reinosa a uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible). 721

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por desacato contra José Rodríguez Santos ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre desacato, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciado, José Rodríguez Santos, mayor de edad, soltero, soldador y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Rodríguez Santos a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, represión privada y pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a José Rodríguez Santos, expido el presente, en Santander a treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis. El secretario, Marcelino Souto Naveira. 741

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 279/76, del que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis. El señor juez municipal del número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Florentino Helguera Pérez, mayor de edad, casado, mecánico, digo, albañil, y de esta vecindad, por malos tratos y daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florentino Helguera Pérez a la pena de mil pesetas de multa por cada una de las dos faltas señaladas o cuatro días de arresto subsidiario, en caso de impago, por cada una, indemnización de mil pesetas a la Cía. de Trolebuses Municipales y a las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a vein-

ticuatro de abril de mil novecientos setenta y seis. Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos de Huidobro y Blanc. 849

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

RR. MM. Adoratrices solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6 CV. en Polígono de Cazoña.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de mayo de 1976. El alcalde, Alfonso Fuente.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Construcciones Puntal, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 6 y 5 CV. «C» y «D», en carretera del Faro, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de mayo de 1976. El alcalde, Alfonso Fuente.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Construcciones Gargallo, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6 CV. en Polígono de Cazoña, Coop. N. S. Esperanza, bloque 4, ascensor B.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de mayo de 1976. El alcalde, Alfonso Fuente.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de propietarios de Rualasal, 23, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para

instalar 2 ascensores de 6 y 5 CV. (principal y de servicio) en dicho lugar.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de mayo de 1976. El alcalde, Alfonso Fuente.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 1976, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle para la ordenación de la manzana situada al Este de la calle Crespo Quintana, de conformidad con el artículo 10 bis de la Ley de Reforma de la Ley del Suelo, abriéndose un período de información pública por tiempo de un mes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Torrelavega a 15 de mayo de 1976.—El alcalde, Carlos Monje. 982

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de los corrientes, acordó aprobar inicialmente expediente de cambio de zonificación, de zona Residencial y zona Ciudad Jardín a zona de Industria Tolerada, en terrenos comprendidos entre la Avda. Pablo Garnica, Ferrocarril de FEVE y río Besaya-Saja, abriéndose un período de información pública de un mes, conforme preceptúa el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Torrelavega a 15 de mayo de 1976.—El alcalde, Carlos Monje. 983

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Edicto

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Laredo, 20 de mayo de 1976.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Edicto

Por don José Luis Guerra Uguet se ha solicitado autorización para la construcción e instalación de un establo libre para 40 vacas lecheras, con un anejo de silo zanja correspondiente, en una finca de su propiedad sita en el pueblo de Mieses de este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Camaleño a 27 de abril de 1976.
El alcalde, José Calvo Briz. 864

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1975, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los habitantes del

término y demás personas interesadas podrán formular por escrito las observaciones y reparos a que hubiere lugar.

Udías a 10 de mayo de 1976.—
El alcalde, Antonino Pellón Fernández. 949

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Quedando vacante la plaza de fontanero municipal, creada por resolución del ilustrísimo señor Director de Administración Local, en fecha 27 de septiembre de 1972, en la plantilla de este Ayuntamiento, esta Corporación ha acordado convocar concurso para cubrirla, a tenor de lo establecido en el artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de fecha 30 de mayo de 1952, clasificada en el grupo C), servicios especiales, con el grado retributivo 4 y edad de jubilación a los 65 años.

Todos los interesados al concurso deberán presentar instancia solicitando tomar parte en el mismo, dentro de los 30 días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Deberán presentar los siguientes documentos:

Partida de nacimiento.

Declaración jurada de incompatibilidades del artículo 39 del Reglamento de Funcionarios.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía o Comandancia del Puesto de la Guardia Civil del domicilio del concursante.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado médico.

Deberán acreditar con la partida de nacimiento estar comprendidos en la edad de 21 a 45 años, así como las condiciones de aptitud y preparación específica para las funciones que se exigen.

Las condiciones del concursante serán calificadas por un tribunal calificador, compuesto según se determina en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El concurso constará de tres ejercicios: uno, de cultura general

básica; otro, de carácter técnico, con arreglo al programa que se facilite al concursante, y un tercero, voluntario, como ampliación del ejercicio segundo, es decir, del cometido específico de sus funciones.

Por anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se señalará el día de comienzo de los ejercicios, que no podrá exceder de 180 días a partir de la fecha en que se anuncia el comienzo de dichos ejercicios.

Ribamontán al Monte a 17 de mayo de 1976.—El alcalde, Francisco Jaime Cañedo. 988

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1976:

- Luenta. (1.002)
- Juntas Vecinales de:
Bárcena de Pie de Concha. (1.001)
- Matamorosa.
- Nestares.
- Bolmir.
- Fresno del Río.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

- Guriezo. (1.015)

**“BOLETIN OFICIAL”
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)